

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**RESOLUCIÓN No. AL- 159 - 15**  
De 07 de septiembre de 2015

Por la cual se modifica la Resolución AL-001-12 de 19 de enero de 2012, que reglamenta el procedimiento para expedir el Acta de Aceptación Final Favorable para los efectos de la Aceptación Definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y se establece el requisito de presentación de Fianza de Cumplimiento por parte de los promotores para garantizar el mantenimiento y traspaso efectivo de las calles a la Nación.

**El Ministro de Obras Públicas,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas tiene la responsabilidad de contribuir al desarrollo integral de la Nación, mediante la construcción y mantenimiento de infraestructura pública, así como también, mediante la reglamentación y supervisión del proceso de construcción de calles en barriadas o urbanizaciones, que son realizadas con inversión privada pero que eventualmente son traspasadas a la Nación;

Que mediante la Resolución No. AL- 001-12 de 19 de enero de 2012, se reglamenta el procedimiento para expedir el Acta de Aceptación Final Favorable de que trata el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones. En este sentido, en el artículo 56 de dicho Decreto Ejecutivo se establece que para tramitar ante el Ministerio de de Vivienda y Ordenamiento Territorial la aceptación definitiva de una urbanización, se deberá contar con la aceptación final favorable de los organismos competentes, entre ellos, el Ministerio de Obras Públicas;

Que en el artículo segundo de la Resolución No. AL- 001-12 de 19 de enero de 2012, se establecieron los requisitos que se deberán considerar para la emisión del Acta de Aceptación Final Favorable por parte de este Ministerio, así como también, los periodos de vigencia de las aprobaciones de fuentes de materiales y de diseño de mezclas asfálticas que realiza la Dirección Nacional de Inspección, sin embargo, se hace necesario ampliar el periodo de vigencia de estas aprobaciones para que dichos términos sean cónsonos con la complejidad y el tiempo que requiere realizar este procedimiento de aprobación;

Que en la actualidad, también existen promotoras de barriadas o urbanizaciones que fueron construidas hace más de cinco años y que desean realizar el traspaso de calles a la Nación, sin embargo, no cuentan con el Acta de Aceptación Final Favorable que emite este Ministerio y que debe ser presentado en la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y en la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para hacer efectivo dicho traspaso;

Que el Ministerio de Obras Públicas debe establecer los mecanismos que contribuyan al mejoramiento y atención de las calles que conforman diversas barriadas o urbanizaciones, ya que el mal estado de las mismas está afectando la calidad de vida de sus residentes;

Que el literal p del Artículo 3 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, conforme fue modificado por el Artículo 1 de la Ley 11 de 2006, faculta al Ministerio de Obras Públicas para dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que, en consideración a lo anterior,

Resolución No. 159-15 de 7 de septiembre de 2015.  
Por la cual se modifica la Resolución AL-001-12 de 19 de enero de 2012.  
Página 2 de 3

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El artículo segundo de la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012 queda así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requisitos: Los requisitos que se deberán considerar para la emisión del Acta de Aceptación Favorable serán los siguientes:

1. Solicitud de Acta de Aceptación Final Favorable para los efectos de la Aceptación definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial firmada por el inspector del proyecto, dirigida a la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, la cual deberá contener la siguiente información:

- Plano aprobado por Ventanilla Única del MIVI; de haberse hecho cambios durante el proceso constructivo, los mismos deben ser reprobados en Ventanilla Única antes de efectuarse los trabajos en campo.
- Nota de aceptación de la fuente de material selecto y capa base por parte del Laboratorio del Ministerio de Obras Públicas, el Centro Experimental de Ingeniería laboratorio de suelo y Asfalto de la Universidad Tecnológica de Panamá.  
El Ministerio de Obras Públicas aprobará la fuente de material y publicará en la página web del Ministerio el listado de las fuentes aprobadas cuya vigencia será de seis (6) meses, de manera que el promotor podrá utilizar cualquiera de las fuentes aprobadas y presentar un comprobante que pruebe que el suministro de material proviene de la fuente aprobada.  
Dicho comprobante podrá ser la copia de factura de compra del material en cantera o fuente de material selecto y capa base (aprobados) utilizado o declaración jurada ante notario de un ingeniero (profesional idóneo) de la promotora que deje claro que el suministro del material proviene de la fuente aprobada.
- Resultados de las pruebas de compactación de la base y la sub-base (en área de rodadura, cordón cuneta y acera) realizado por el laboratorio del MOP o un laboratorio privado certificado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Resultados de las Viguetas de concreto tomadas durante el vaciado de las calles, cordón cuneta, que el mismo no esté ligado al proveedor del concreto.
- Resultados de los cilindros a compresión de aceras y cualquier otra estructura de concreto.
- Diseño de la mezcla asfáltica, de la mezcla de hormigón, y/o de cualquier otro tipo de pavimento a considerar.  
En este caso el Departamento de Ensayo de Materiales del MOP verificará el diseño de la mezcla asfáltica, la mezcla de hormigón, y/o de cualquier otro tipo de pavimento a considerar y de cumplir con las especificaciones las publicará en la página web del ministerio con vigencia de un (1) año, de manera tal que los promotores podrán utilizar aquellos proveedores que utilicen los diseños aprobados por el Ministerio de Obras Públicas siempre y cuando se respete la misma fórmula.
- Prueba de la mezcla asfáltica, de la mezcla de hormigón y/o de cualquier otro tipo de pavimento utilizada en campo y aprobada por el laboratorio del Ministerio de Obras Públicas, el Centro Experimental de Ingeniería laboratorio de suelo y Asfalto de la Universidad Tecnológica de Panamá o un laboratorio privado certificado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- Formato de inspección de calles completado por el inspector del MOP asignado a la Urbanización.
- La calle debe estar terminada en su totalidad con sus aceras, cordones cunetas y el sistema pluvial completo y limpio.
- Numeración de los lotes, letrero con nombre de la calle y la señalización horizontal y vertical según los planos revisados y sellados.



Resolución No. 159-15 de 7 de septiembre de 2015.  
 Por la cual se modifica la Resolución AL-001-12 de 19 de enero de 2012.  
 Página 3 de 3

- La presentación de una Fianza de Cumplimiento que garantice el mantenimiento y traspaso de las calles y sistema pluvial durante los tres (3) años posteriores a la emisión del Acta de Aceptación Final Favorable para los efectos de la Aceptación definitiva del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Las aprobaciones realizadas por el Departamento de Ensayo de Materiales del Ministerio de Obras Públicas no eximen que puedan realizarse muestreos adicionales por parte de este Ministerio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se adiciona el artículo SEGUNDO-A a la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012, cuyo texto es del tenor siguiente:

**ARTICULO SEGUNDO-A:** En los casos de barriadas o urbanizaciones que al mes de septiembre del año 2015 tengan cinco (5) años o más de haberse construido, se deberá considerar, para la emisión del "Acta de Aceptación Final Favorable", el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Rehabilitar todas las calles de la barriada o urbanización, sujeto a una evaluación que realizará la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas;
2. Realizar todas las pruebas de control de calidad exigidas en el artículo segundo de esta Resolución y obtener resultados satisfactorios.
3. Levantar un plano de las calles rehabilitadas, que para efectos del trámite que se realiza en la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial servirá como plano de lo finalmente construido o "As build".
4. Presentar solicitud de emisión de "Acta de Aceptación Final Favorable", junto con la documentación que demuestre que se han cumplido y aprobado los requisitos anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Todos los demás artículos de la Resolución No. 001-12 del 19 de enero de 2012, modificada por la Resolución No. AL-052-15 de 24 de abril de 2015 y que no hayan sido modificados o adicionados por la presente Resolución se mantienen en su tenor original.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 35 de 30 de junio de 1978 modificada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006 que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, Resolución No. AL -001-12 de 19 de enero de 2012 y Resolución No. AL - 052-15 de 24 de abril de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

**Ramón Arosemena C.**  
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 ES COPIA AUTÉNTICA  
 Panamá, 21 de Septiembre de 2015  
*Rafael...*

RS/OA